

Autorizan operación de transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público a favor de la Superintendencia de Bienes Nacionales y el CTAR Amazonas

DECRETO SUPREMO Nº 137-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 071-2001 se declara de interés nacional el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas, siendo en consecuencia urgente para la Superintendencia de Bienes Nacionales contar con las facilidades institucionales para resolver el alto número de expedientes en trámite de legalización, que le permita ordenar y establecer en forma precisa el patrimonio del Estado que se encuentra bajo su administración; motivo por el cual es necesario transferir recursos a la mencionada entidad;

Que, por otro lado es necesario que el CTAR Amazonas continúe con la habilitación de vías de comunicación en el departamento de Amazonas, tales como la construcción de las carreteras El Arenal - Nuevo Chirimoto, Pusac - Chuquibamba y Jumbilla Molinopampa, por lo cual se requiere de una mayor asignación presupuestal para el mencionado pliego;

Que, en el Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2001 existen recursos que permiten atender los gastos antes mencionados; por lo cual se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público aprobado por el Decreto Legislativo Nº 909 y su modificatoria Ley Nº 27427;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y del Artículo 15 de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase una operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de SEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 000 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA :

GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO	: 009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	: 001	Administración General
FUNCION	: 03	Administración y Planeamiento
PROGRAMA	: 006	Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	: 0019	Planeamiento Presupuestario Financiero y
Contable		
ACTIVIDAD	: 00010	Administración del Proceso Presupuestario del
Sector Público		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00	Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO

(En Nuevos Soles)

5 GASTOS CORRIENTES

0 Reserva de Contingencia

6 000 000,00

TOTAL

6 000 000,00

=====

A LA:

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO	: 056	Superintendencia de Bienes Nacionales
UNIDAD EJECUTORA	: 001	Superintendencia de Bienes Nacionales
FUNCION	: 03	Administración y Planeamiento
PROGRAMA	: 003	Administración
SUBPROGRAMA	: 0006	Administración General
ACTIVIDAD	: 00267	Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00	Recursos Ordinarios
--------------------------	------	---------------------

CATEGORIA DEL GASTO (En Nuevos Soles)

5 GASTOS CORRIENTES

1 Personal y Obligaciones Sociales	2 500 000,00
------------------------------------	--------------

TOTAL	2 500 000,00
--------------	---------------------

PLIEGO	: 440	CTAR Amazonas
UNIDAD EJECUTORA	: 001	Sede Amazonas
FUNCION	: 16	Transporte
PROGRAMA	: 052	Transporte Terrestre
SUBPROGRAMA	: 0142	Construcción y Mejoramiento de Carreteras
PROYECTO	: 00130	Construcción y Mejoramiento de Carreteras
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00	Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO (En Nuevos Soles)

6 GASTOS DE CAPITAL

5 Inversiones	3 500 000,00
---------------	--------------

TOTAL	3 500 000,00
--------------	---------------------

Artículo 2.- Para efecto de la aplicación de lo dispuesto en el presente dispositivo, se tomará en cuenta lo siguiente:

2.1 Los Titulares del Pliego aprueban, mediante Resolución el desagregado de los recursos habilitados, a nivel de Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto, dentro de los tres (3) días de vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite a los Organismos señalados en el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 909 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001, modificado por la Ley N° 27427, a más tardar a los dos (2) días de aprobada dicha Resolución.

2.2 Las Obras que se ejecuten con cargo al presente dispositivo deberán contar con el respectivo informe de viabilidad a que se refiere la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento Decreto Supremo N° 086-2000-EF.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los pliegos comprendidos en la presente norma, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran para su adecuada aplicación.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los pliegos instruye(n) a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo, será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de julio del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas